



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de interlocutorio N° 1765

Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00399 00**

Dentro del presente proceso Ejecutivo laboral Conexo, promovido por **JOSE LIBARDO GARCÍA ZABALA** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES**, se ordena a la Secretaría del despacho para que realice la correspondiente liquidación de costas y agencias en derecho del presente proceso; para ello se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la audiencia del 02 de septiembre de 2021, por medio del cual se dispuso seguir adelante la ejecución.

CÚMPLASE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

Señora Juez: conforme al anterior auto, se procede a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual queda a su consideración. Costas a cargo de **COLPENSIONES**.

Agencias en derecho proceso ejecutivo\$ 2.267.396
Gastos judiciales.....\$0

Para un total de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$2.267.396)**.

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

En el presente proceso ejecutivo Laboral conexo promovido por **JOSE LIBARDO GARCÍA ZABALA** contra de **COLPENSIONES**, al cumplirse con los presupuestos del artículo 366 del CPG, el despacho aprueba y declara en firme las costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

Email:

abogados.jaimesalazar@gmail.com
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**

Que el presente auto se notificó por estados el
01/10/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0738bd869bb5a909f7a9545e4727259925845ce83b448e96f3fb30b33a1ac232**
Documento generado en 30/09/2021 07:18:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>